

DISPONE CLAUSURA AL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE ALFREDO
ROSSENDE N° 725 AL 727.

RESOLUCIÓN N° 2508 /

RECOLETA,

19 JUL. 2018

VISTOS:

1. Informe inspectivo de fecha 13 de julio del año 2018, del Departamento de Inspección de la Dirección de Atención al Contribuyente, en el cual se informa de los denuncios al tribunal folio N° 65552 (11.07.18), 65551 (11.07.18), a la razón social **HERIBERTO FERNANDEZ Y CIA LTDA, Rut 77.900.020-6**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal como **Bodega de elementos industriales, playa de estacionamiento de vehículos pesados y taller mecánico con una estación de carga de combustibles** en la propiedad ubicada en **Calle Alfredo Rossende N° 725 al 727**, quedando citado para el 10 de agosto del año 2018 al 2do Juzgado de Policía Local de Recoleta.
2. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
3. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en Calle Alfredo Rossende N° 725 al 727, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal.
2. **EJECÚTESE** dicha clausura por funcionarios del Departamento de Inspección, de la Dirección de Atención al Contribuyente; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
3. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, este será el encargado de hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente Resolución.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR DAC(S)

1426064
HNM/MAO/PPM/lga
20/07/18